GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
ñanemba'e

Asunción, 01 de diciembre de 2023
DOC Nº 1027/2023

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC N° 9926 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 "INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 394.310**, a fin de dar respuesta a los puntos mencionados en el apartado de "aspectos observados"

Sobre el punto 1, es importante mencionar que en el Artículo 7, inciso b) de la normativa mencionada, se menciona *"Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión",* y en cumplimiento del mismo, se remite el Dictamen DJU50/723/2023 de la Dirección Jurídica, el cual se encuentra basado en el Informe técnico de la Gerencia solicitante.

Igualmente, cumplimos en resumir brevemente el motivo de la solicitud de suspensión, por Nota recibida en mesa de entrada institucional, el oferente ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. (EISA) solicita la suspensión temporal de los plazos de ejecución del contrato, debido al cambio de administración a fin de analizar y formalizar las posibles nuevas directrices que podrían ser recibidas ya que el periodo de licitación hasta la ejecución se sometieron a una verificación de las etapas, dicha solicitud fue elevada al área técnica, la cual se expidió manifestando la necesidad de contar con el resultado de la intervención para poder manejar un nuevo plan de entrega y por ende restructurar las fechas con nuevos plazos, dicho informe pasó a la Dirección Jurídica, la cual dio visto bueno a través del dictamen emitido, conforme se puede observar en el numeral 3 "Conclusión", en consecuencia, el requisito de contar con un dictamen técnico legal explicando los motivos y justificaciones de la suspensión, se encuentra cumplido.

Sobre el punto 2, se adjuntan las actas de verificación in situ, 1042 con sus anexos, 1043 con sus anexos, y 1044 con sus anexos, como documentos respaldatorios de la suspensión aprobada.

También, es importante mencionar que las verificaciones mencionadas fueron realizadas por funcionarios designados por la DNCP, cuyo informe final respecto a las indicaciones para la prosecución del llamado se encuentra aún en estado pendiente, en consecuencia, se considera prudente aguardar dicho informe a fin de tener una perspectiva más clara de como se dará continuidad al proceso, buscando la manera más eficaz y las vías más convenientes para la contratante.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P HÉCTOR FABIÁN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones